



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1669**  
Proceso : Restitución de Bien Inmueble Arrendado  
Demandante (s) : Reinel González Rodríguez  
Demandado (s) : Jhoan Alexander Ospina Gamboa  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00233-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, el despacho verifica que la misma adolece del defecto a saber:

De los anexos aportados, se advierte que, brilla por su ausencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el Inc. 3 art. 6 Decr. 806, según el cual, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas, o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá acreditar la remisión física (para el caso) de la misma con sus anexos a la parte demandada.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Jaime Pulido Espinal C.C. No. 79.496.720, T.P. No. 102.133 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41b6a17f938cec8dabdf635b249c22121dc15333940504f932c8440d1504efa**  
Documento generado en 16/07/2021 02:42:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>